



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N° 010 -2024 -MPY/CM.

Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco - a los alcances de la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Chavinillo, 19 de setiembre del 2024.



FOR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MPY/CM con fecha 26 de abril del 2024, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, las Ordenanzas son dentro de nuestro ordenamiento jurídico verdaderas leyes que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía; si no por el de competencias. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general deriva de una reserva material; y es por ello que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es atribución del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o dejar sin efecto las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en armonía con la Política Nacional de Modernización de la Gestión

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pública, tiene como finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".

Que, el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital se asigne para el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50 % de una UIT, siendo estos recursos transferidos hasta el quince día hábil de cada mes bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, modifica los artículos N° 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones, "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales (...);

Que, mediante Oficio N° 024-MCPSAS-APY-2024 de fecha de recepción 23 de abril de 2024, con Expediente N° 1648, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, presenta el expediente técnico, para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MPY-JMCM/RCAT, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, recomienda se continúe con el trámite;

Que, mediante Informe N° 703-2024-GPP-MPY/APP de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, recomienda se continúe con el trámite;

Que, mediante el Informe N° 1164-2024-OGAF-MPY/LAAB de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual recomienda se continúe con el trámite sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa;

Que, estando la documentación dentro del marco legal de la Ley N° 31079, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley de la materia por las áreas respectivas, la misma que en sus conclusiones y recomendaciones concluye la

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Viable la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa del Distrito de Aparicio Pomares. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 00045-2024-MPY-ALE/PIAO de fecha 26 de abril del 2024, establece opinión viable la aprobación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, que establece que los montos que las Municipalidades de Centros Poblados deben recibir por concepto de transferencia de recursos de la Municipalidad Provincial y Distrital a los cuales se vinculan geográficamente, estarán en función a los servicios que les hayan sido delegados;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA, DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente ordenanza APROBAR LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco, a los alcances de la Ley N° 31079, que, modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELIMITACION TERRITORIAL

La delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco, se establece de acuerdo con los límites precisados en el mapa de delimitación territorial, siendo sus límites los siguientes:

a) Superficie:

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA, conforme a los Planos que van como ANEXO, que cuenta con una extensión superficial de 7.0837KM2, y un perímetro de 14434.88 metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

b) Límites:

Por el Norte	Con el centro poblado de Rahua; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM X Y P40 317463.9959 8925627.2611 P83 321972.8789 8928912.1038
Por el Sur	Con la localidad de Chupan; con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM X Y P28 318104.7196 8924246.4969 P8 320488.4947 8925181.2189

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Por el Este	Con el centro poblado de Agorragra: con las siguientes Coordenadas UTM: P8 320488.4947 8925181.2189 P83 321972.8789 8928912.1038
Por el Oeste	Con el rio Marañon, con las siguientes Coordenadas UTM: ITEM X Y P40 317463.9959 8925627.2611 P28 318104.7196 8924246.4969



c) **Caseríos y Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIO y ANEXOS:

- SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA
- Nuevo Progreso
- Buenos Aires



ARTICULO 3°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE LE DELEGA

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca y Departamento de Huanuco, son las siguientes:

- 1.- Licencias municipales de funcionamiento.
- 2.- Derecho de ocupación de la vía pública por comerciantes informales
- 3.- Derechos Administrativos
- 4.- Derecho por uso de agua potable
- 5.- Derecho por uso de cementerio
- 6.- Derecho por posesión de terreno



ARTICULO 4°.- REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

El régimen de la organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, cuenta con estructura organizativa que responde de conformidad a los servidores públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones transferidas, siendo el régimen de organización interna, siguiente:

1. ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR
 - 1.1 Consejo Municipal
 - 1.2 Comisión de Regidores
2. ORGANO DE ALTA DIRECCION
 - 2.1 Alcaldía
- ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION
 - 3.1 Comité de Medio Ambiente
 - 3.2 Comité de seguridad ciudadana
 - 3.3 Comité de defensa civil



Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



3.4 organizaciones de Base

3.5 Agentes Municipales

ORGANO DE APOYO

4.1 Secretaria General

5. ORGANO DE ASESORAMIENTO

5.1 Oficina de Asesoría Jurídica

5.2 Oficina de Asesoría Contable

ORGANOS DE LINEA

6.1 Área de administración economía y rentas municipales

6.2 Área de medio ambiente y ordenamiento público

6.3 área de desarrollo social y seguridad ciudadana

7. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

7.1 Agencias Municipales

ARTICULO 5°.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transferencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

La Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa en su funcionamiento se ceñirá a los siguientes instrumentos normativos:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 27440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados
4. Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, en coordinación con la Municipalidad delegante, conforme a ley.

ARTICULO 6°.- DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNA

La Municipalidad Provincial de Yarowilca transferirá en forma semestral y mensual respectivamente a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, en observancia al artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley N° 31079.

ARTICULO 7°.- USO DE LOS RECURSOS

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Los montos transferidos serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento, queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, para la asignación y pago de sueldos y dietas de los regidores.

ARTICULO 8°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, formulará mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 27440, a su concejo municipal y a las municipalidades delegantes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores, siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

Asimismo, en observancia a la Ley N° 30937, el Alcalde; anualmente debe rendir cuentas a la población en acto público de la utilización de los recursos; el incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial y distrital, la cual se determina de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785.

ARTICULO 09°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shurapampa, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27440, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 27440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, para cuyo efecto el sistema de elección se regulara por Ordenanza Municipal respectiva y se convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, para dictar normas complementarias y reglamentarias en conformidad a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General y Atención al Ciudadano la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional.

CUARTA.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAROWILCA

Mg. Edson Cabrera Cerillo
ALCALDE

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.